CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la parte demandante, anexa copia digitalizada de la escritura pública número 3495 de fecha 28 de octubre de 2010, conforme se le requirió en el auto anterior (Archivo 109 del expediente digital)

Se hace constar igualmente, que se recibió informe de la sociedad que actúa como secuestre del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad (Archivo 110 de expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 17 de enero de 2023 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto aprueba remate
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante	: Laura Sofía Bueno Duque (Cesionaria) CC N° 1.094.978.292
Cedente	: Plural S.A. Nit 811039672-0
Demandado	: Luz Marina López García CC N° 42.062.597
Radicado	: 630014003007-2017-00066-00

Procede el despacho, a través de la presente providencia a decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate o venta en pública subasta que se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2022 en este despacho judicial y respecto al bien identificado de la siguiente forma:

Se trata de un bien inmueble ubicado en la CARRERA 19 #10N-43 CONJUNTO CERRADO BADAJOZ APARTAMENTOS-PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 32 DEL NIVEL -1 de la ciudad de Armenia, Q, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y de propiedad de la ejecutada LUZ MARINA LÓPEZ GARCÍA, identificada con la CC 42.062.597, que cuenta con un área de 12.50 M2 aproximadamente, coeficiente de propiedad 0.1246% distinguido en el código catastral número : 63001010700000015090390000443, y que se encuentra alinderado, según la escritura pública número 3495 de fecha 28 de octubre de 2010, así:

POR EL ORIENTE O FRENTE del punto 69 al punto 72, en una longitud de 2.50 metros aproximadamente con área común de circulación vehicular interna; POR EL OCCIDENTE del punto 70 al punto 71, en una longitud de 2.50 metros aproximadamente con muro de cerramiento común que lo separa del suelo natural; POR EL SUR del punto 69 al punto 70 en una longitud de 5.00 metros aproximadamente con el parqueadero número 31 del nivel -1; POR EL NORTE del punto 71 al punto 72, en una longitud de 5.00 metros aproximadamente con el parqueadero número 33 del nivel -1; POR EL NADIR con carpeta asfáltica que lo separa del sueño natural; POR EL CENIT; con placa de concreto común de por medio que lo separa del nivel 1.

La demandada, LUZ MARINA LÓPEZ GARCÍA identificada con la CC N° 42.062.597, adquirió el mencionado inmueble, por compraventa realizada a la sociedad CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S ANTES CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A identificada tributariamente con el Nit 900.062.553-1, según escritura pública A 848 de fecha 16 de marzo de 2012, corrida en la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA Q., debidamente registrada en la anotación 005 del certificado de tradición del inmueble.

Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado por valor de $7.446.000 m/cte, siendo postura admisible el 70% ($5.212.200.oo) m/cte, y quien previo a la diligencia haya consignado el 40% de dicho valor, esto es, la suma de $2.978.400.oo M/Cte.

Dentro de la mencionada AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL siendo la hora las 03:00 PM., se procedieron a abrir los sobres sellados para hacer postura en la diligencia, en el siguiente orden:

1. Primera postura presentada a las 2:00 p.m. por correo electrónico presentada por la parte demandante LAURA SOFIA BUENO DUQUE quien actúa con mediación de apoderado judicial, esto es, del abogado CESAR AUGUSTO CHICA GÓMEZ,

por valor de $15.000.000.oo m/cte.

2. Segunda postura presentada en físico a las 2:58 p.m. por EDISON ALBERTO CASTRO identificado con la CC N° 89.009.621, por valor de $5.500.000.oo m/cte.

Una vez concluida la lectura de los sobres, el Juzgado procedió a ADJUDICAR por cuenta del crédito, el bien inmueble urbano ubicado en la CARRERA 19 #10N-43 CONJUNTO CERRADO BADAJOZ APARTAMENTOS-PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 32 DEL NIVEL -1 de la ciudad de Armenia, Q, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Q, a la demandante LAURA SOFÍA BUENO DUQUE identificada con la CC N° 1.094.978.292 por valor de $ 15.000.000.oo m/cte.

Según se dejó constancia en el auto de fecha 13 de diciembre de 2022, dentro del término de que trata el artículo 453 del C.G. del Proceso, la rematante acreditó el pago del 5% de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, por valor de $750.000.oo M/cte; y la suma de $150.000.oo M/cte, correspondiente al 1% de retención en la fuente.

El Despacho considera que se encuentran reunidas las exigencias contenidas en el artículo 453 del C. G. P., puesto que las sumas señaladas por la juez a la rematante, fueron pagadas oportunamente y los demás requisitos de los artículos 448 a 456 Ibídem.

En esa medida, se dará aprobación a la diligencia de remate del 0 de noviembre de 2022, disponiendo de esa forma: el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, comunicando lo pertinente a la sociedad que funge como secuestre para que haga la entrega a la rematante, así, como la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la sociedad VIVIENDAS UNIVERSALES S.A, mediante la escritura pública número 848 de fecha 16 de marzo de 2012, corrida en la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA, Q.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, la diligencia de remate virtual que se llevó a cabo en este despacho judicial el día 30 de noviembre de 2022 a las 03:00 pm, respecto del bien inmueble ubicado en la CARRERA 19 #10N-43 CONJUNTO CERRADO BADAJOZ APARTAMENTOS-PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 32 DEL NIVEL -1 de la ciudad de Armenia, Q, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: ADJUDICAR el bien inmueble ubicado en la CARRERA 19 #10N-43 CONJUNTO CERRADO BADAJOZ APARTAMENTOS-PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 32 DEL NIVEL -1 de la ciudad de Armenia, Q, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a la demandante LAURA SOFÍA BUENO DUQUE identificada con la CC N° 1.094.978.292 por la suma de $15.000.000.oo m/cte.

Dicho inmueble cuenta con un área de 12.50 M2 aproximadamente, coeficiente de propiedad 0.1246% distinguido en el código catastral número : 63001010700000015090390000443, y que se encuentra alinderado, según la escritura pública número 3495 de fecha 28 de octubre de 2010, así:

POR EL ORIENTE O FRENTE del punto 69 al punto 72, en una longitud de 2.50 metros aproximadamente con área común de circulación vehicular interna; POR EL OCCIDENTE del punto 70 al punto 71, en una longitud de 2.50 metros aproximadamente con muro de cerramiento común que lo separa del suelo natural; POR EL SUR del punto 69 al punto 70 en una longitud de 5.00 metros aproximadamente con el parqueadero número 31 del nivel -1; POR EL NORTE del punto 71 al punto 72, en una longitud de 5.00 metros aproximadamente con el parqueadero número 33 del nivel -1; POR EL NADIR con carpeta asfáltica que lo separa del sueño natural; POR EL CENIT; con placa de concreto común de por medio que lo separa del nivel 1.

La demandada, LUZ MARINA LÓPEZ GARCÍA identificada con la CC N° 42.062.597, adquirió el mencionado inmueble, por compraventa realizada a la sociedad CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S ANTES CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A identificada tributariamente con el Nit 900.062.553-1, según escritura pública número 848 de fecha 16 de marzo de 2012, corrida en la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA Q., debidamente registrada en la anotación 005 del certificado de tradición del inmueble.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, remítase a la parte interesada a las direcciones electrónicas cachigo13@hotmail.com y laurasofiabuenoduque@hotmail.com, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

TERCERO: Se ordena levantar la medida cautelar decretada por auto de fecha 16 de febrero de 2017, consistente en el embargo del bien

inmueble ubicado en la CARRERA 19 #10N-43 CONJUNTO CERRADO BADAJOZ APARTAMENTOS-PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO # 32 DEL NIVEL -1 de la ciudad de Armenia, Q, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la cual, **fue comunicada mediante el oficio número 0343 de fecha 16 de febrero de 2017, el cual, queda sin efecto alguno**.

Líbrese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente y remítase a la parte interesada a las direcciones electrónicas cachigo13@hotmail.com y laurasofiabuenoduque@hotmail.com, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573, la cual fue decretada por auto de fecha 18 de mayo de 2017.

QUINTO: Informar a la sociedad ARBARO S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 901023066-3 y representada legalmente por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, quien funge como secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573, que han cesado sus funciones, por lo que se le requiere, para que dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes a la notificación de éste auto, debe hacer la entrega del inmueble referenciado, el cual fue secuestrado el día 04 de febrero de 2019, a la rematante LAURA SOFÍA BUENO DUQUE identificada con la CC N° 1.094.978.292, cuyo número telefónico es 3186940671.

Asimismo, adviértasele a dicha sociedad, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el respectivo OFICIO a la dirección electrónica arbaro0428@gmail.com.

SEXTO: Se ORDENA CANCELAR EL GRAVAMEN HIPOTECARIO que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, constituido a favor de la sociedad VIVIENDAS UNIVERSALES S.A, mediante la escritura pública número 848 de fecha 16 de marzo de 2012, y corrida en la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA, Q (Anotación 006 del certificado de tradición del inmueble referenciado).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados civiles y de familia líbrese la respectiva comunicación a la Notaría

Cuarta del círculo de Armenia, Q, para que proceda de conformidad, con copia a la remantante, a las direcciones electrónicas cachigo13@hotmail.com y laurasofiabuenoduque@hotmail.com .

SÉPTIMO: EXPEDIR con destino a la rematante y a su costa, copia auténtica del acta de remate y del presente auto, las cuales se entregaran en un término de cinco (5) días siguientes a la expedición de este último.

OCTAVO: Como se trata de un bien sujeto a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la Notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente (Numeral 3° del Artículo 455 del C.G. del Proceso.)

NOVENO: ORDENAR anexar el acta de remate, con base en la grabación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

005 DE ENERO 18 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042b563df77828a97c6cababbfe48e712400fc9fcb4bbf33165ba98c390a3848**
Documento generado en 16/01/2023 10:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica